## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca trece (13) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

| RADICACION        | 254304003001-2023-00706-00                 |
|-------------------|--|
| PROCESO           | EJECUTIVO                                  |
|                   | FINANCIERA COMULTRASAN (C.C. – NIT.)       |
| <b>DEMANDANTE</b> | 804.009.752-8                              |
|                   | LUIS ORLANDO BUITRAGO FORERO (C.C. – NIT.) |
| <b>DEMANDADO</b>  | 11.441.118                                 |

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y de acuerdo con el art. 599 del Código General del Proceso SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

- 1.-) El embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar, en el proceso de ejecutivo # 2016-0193, seguido en el Juzgado 01 Civil del Circuito de Facatativá, por Corporación Social de Cundinamarca contra la aquí demandada. Oficiese
  - 2.-) Limítese la medida a \$ 35.000.000
- 3.-) Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

**NOTIFIQUESE** 

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 046 hoy 14-03-2024
El secretario,

Firmado Por:

## Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9582a5dc1d97b8fc11d4d2320c707b5f43cfaf3fddccf2021911c16c9b3549fe

Documento generado en 13/03/2024 05:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica